



12 DIC 2022

Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que VALERIA DORIANA GRAPPONE OLIVIERO identificada con Permiso Especial de Permanencia (PEP) N° 109559621042003 expedida en República de Colombia, radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de Táchira en República Bolivariana de Venezuela, el día 16 de Julio de 2022, en nombre propio, a la cual se le dio el número de radicado CB-2022-02975.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación CB-2022-02975 evidenció que esta se encontraba incompleta y no cumplía con los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 19 de Julio de 2022 y 22 de agosto de 2022 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

"Apreciada estudiante, al hacer la revisión de la documentación presentada en el presente trámite, se evidencia que el documento de Identidad, pasaporte se encuentra vencido, está incompleto, por cuanto no se visualizan las dos caras; por tal motivo es necesario anexar nuevamente el documento de identidad completo y vigente, preferiblemente al 150%. con el fin de poder continuar con el proceso de convalidación.

- Presentar scanner legible, sin tachaduras o enmendaduras del documento de identidad del convalidante, por las dos (2) caras, (Preferiblemente al 150%) y garantizando que sea legible en archivo PDF."

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número CB-2022-02975 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 22 de agosto de 2022.

Que atendiendo a que VALERIA DORIANA GRAPPONE OLIVIERO, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios provenientes de Táchira en República Bolivariana de

Continuación de Auto "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo"

Venezuela, tramitada bajo el expediente CB-2022-02975 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número CB-2022-02975, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios provenientes de Táchira en República Bolivariana de Venezuela, de la señora VALERIA DORIANA GRAPPONE OLIVIERO identificada con Permiso Especial de Permanencia (PEP) N° 109559621042003 expedida en República de Colombia, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación CB-2022-02975.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
DIRECTORA

Elaboró: Ivonne Stephanie Suárez García
Revisó: Olga Lucia Rivero Díaz
Aprobó: Liliana María Sánchez Villada